



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DEL EJERCICIO 2013

Con fecha 18 de marzo de 2014 ha sido remitida a esta Intervención General la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba correspondiente al ejercicio 2013.

Dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF (Rd 2568/1986 de 28 de noviembre), se acompaña al expediente Informe de fecha 18 de marzo emitido por el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsable de la contabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba y dando cumplimiento a lo recogido en Informe de la IGAE de fecha 12 de febrero de 2.009 emitido como consecuencia de consulta que en su día emitió esta Intervención General, según el cual *"en aquellas entidades locales que apliquen el régimen de organización de los municipios de gran población, le competirá emitir el informe al órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y no a la Intervención de la entidad local"*.

No obstante lo anterior, en calidad de órgano de control interno de la actividad económico-financiera de esta entidad local y al amparo de los artículos 213 y siguientes del TRLRHL 39/88, teniendo en cuenta el claro contenido económico del estado que se propone aprobar, esta Intervención informa lo siguiente:

Primero.- Normativa Aplicable

- Artículos 191 a 193 TRLRHL (Rd. Leg 2/2004 de 5 de marzo).
- Artículos 89 a 105 RD 500/90
- Orden EHA/4041/2.004

Segundo.- Plazo de presentación y Órgano Competente para su aprobación

Teniendo en cuenta la fecha en que se ha remitido este expediente, para que sea posible dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 91 del RD 500/90 deberá aprobarse la Liquidación por el Presidente de la Entidad y posterior



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

remisión de copia de la misma a las Administraciones *"antes de finalizar el mes de marzo"*.

Así mismo dejar constar lo que señala el Responsable de la Contabilidad en relación al artículo 36 de la Ley 2/2001 de 4 de marzo de Economía Sostenible y Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la ley 17/2012 de PGE para el año 2014 que establece que en el supuesto de incumplimiento de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos en el plazo citado, se procederá a partir de junio del ejercicio siguiente a retener la Participación en los Tributos del Estado que correspondan.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, tal y como se recoge en el Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, corresponde al delegado de Hacienda por decreto nº 6306 de fecha 13 de junio de 2011 relativo a la delegación de atribuciones del Excmo. Sr. Alcalde.

Tercero.- Contenido del expediente

Se ha comprobado por esta Intervención General que del contenido del expediente se deduce el cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del RD 500/90 esto es:

* Estados Demostrativos regulados en el Art. 93.1 del RD 500/90 al nivel de desglose que aparece en el citado artículo.

Liquidación del Estado de Gastos.
Liquidación del Estado de Ingresos.

* Así mismo se incluyen los datos relativos a las siguientes magnitudes reguladas en el Art. 93.2 del citado texto legal:

- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Resultado Presupuestario del ejercicio
- Remanentes de Crédito.
- Remanente de Tesorería.



Cuarto: Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería

El Resultado Presupuestario es una magnitud "fondo" y calcula el grado de ejecución del presupuesto del ejercicio. Según establece el artículo 96 del RD 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio por sus valores netos (328.686.355,46 €) y las obligaciones presupuestarias reconocidas por sus valores netos durante el mismo período (314.290.431,70 €). Representa una magnitud que va a relacionar, de forma global, gastos e ingresos, de manera que se pueda analizar en qué medida estos últimos se han traducido en recursos para financiar la actividad de la Entidad en cuestión.

Por otro lado, el artículo 97 del citado RD establece una serie de ajustes a realizar en el Resultado Presupuestario que se regulan en la Regla 80 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local al objeto de su interpretación correcta posibilitando la eliminación de determinadas operaciones que va a distorsionar el mismo y que pueden ofrecer una imagen equivocada de la actuación de los responsables de la gestión.

Dichos Ajustes han sido los siguientes:

- Desviaciones Positivas de Financiación (minoran el resultado presupuestario): Han ascendido para el ejercicio 2013 a 25.856.177,28 €.
- Desviaciones Negativas de Financiación (aumentan el resultado presupuestario): Han ascendido para el ejercicio 2013 a 35.820.025,43 €.

De todo lo anterior se deduce un Resultado Presupuestario positivo ajustado de 24.359.771,91 €

Remanente líquido de tesorería

COMPONENTES	AÑO 2012	AÑO 2013
1. Fondos líquidos	27.094.914,33 €	37.196.411,30 €
2. Derechos Pendientes de cobro	104.970.293,96 €	109.985.057,34 €
+del Presupuesto corriente	31.132.714,07 €	40.375.473,96 €
+de Presupuestos cerrados	78.536.131,47 €	74.941.713,38 €
+de operaciones		
no presupuestarias	6.788,40 €	7.498,87 €
-cobros realizados pendientes		



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 6 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de aplicación definitiva	4.705.339,98 €	5.339.628,87 €
3. Obligaciones pendientes de pago	46.505.547,63 €	59.517.750,90 €
+del Presupuesto corriente	39.774.008,52 €	29.357.450,08 €
+de Presupuestos cerrados	322.534,72 €	3.519.291,21 €
+de operaciones		
no presupuestarias	7.149.552,69 €	27.852.649,13 €
-pagos realizados pendientes		
de aplicación definitiva	740.548,30 €	1.211.639,52 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	85.559.660,66 €	87.663.717,74 €
II. Saldos de dudoso cobro	46.747.362,00 €	48.958.904,98 €
III. Exceso de financiación afectada	63.691.116,52 €	52.963.136,20 €
IV. Remanente de tesorería		
para gastos generales (I – II – III)	-24.878.817,86 €	<u>-14.258.323,44 €</u>

El Remanente Líquido de Tesorería es una "magnitud flujo " ya que tiene en cuenta los resultados de ejercicios anteriores. Al ser negativo, esto supone que no se disponen recursos suficientes a corto plazo para hacer frente a las obligaciones .

Si además de estos datos que son los que arroja la contabilidad municipal se tuviesen en cuenta las obligaciones sin aplicar a Pto de Gastos de 2.013 y las devoluciones de ingresos sin aplicar a Presupuesto de 2.013, el remanente de tesorería para gastos generales sería menor .

Según informe emitido por el Titular del Organo de Gestión Eco-Fa responsable de la contabilidad los importes son los siguientes:

.- Obligaciones sin aplicar a Pto de Gastos a 31-12-2.013: 51.534,78. €

.- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a 31-12-2.013: 7.522.058,42 €.

Si se tuviesen en cuenta dichas cantidades se obtendría un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado por importe de – 21.831.916,6 € (Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado negativo). Este ratio y los ajustes citados se recogen la Resolución de 5 de mayo de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL en relación con el RD ley 5/ 2009 de 24 de abril El RD 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EELL el saneamiento de deudas pendientes de pago , y así se deja constar por esta Intervención General en el Informe que se emite con ocasión del seguimiento del cumplimiento anual del Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Córdoba 2009-2015 aprobado por acuerdo de Pleno 177/09 del pasado 22 de julio .



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 6 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

La obtención de Remanente de Tesorería Negativo para Gastos Generales determina que haya que poner en marcha las medidas previstas en el Art. 193 de TRLRHL según el cual:

En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

En el informe del Órgano de Gestión Económico- Financiera que esta Intervención suscribe en todos sus términos se hace referencia a las posibles opciones o medidas a adoptar y se deja constar literalmente que :

En base a un principio de prudencia y equilibrio, máxime teniendo en cuenta el elevado importe negativo que refleja la cifra del Remanente Líquido de Tesorería sería aconsejable la adopción de varias de las medidas recogidas en el artículo 193.

Al respecto hay que indicar que el Tribunal de Cuentas con motivo del Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las operaciones de endeudamiento prevista en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores ha señalado lo siguiente: "Las entidades locales han adoptado indistintamente cualquiera las medidas previstas en el art. 193 TRLRHL, no respetando la prelación establecida en la normativa, que busca que la entidad local adopte en primer lugar la postura más prudente para mejorar su situación de insolvencia financiera a corto plazo. El precepto resulta claro y preciso, las opciones sólo se abren ante la imposibilidad de reducción del gasto y no ante la inadecuación o no de la medida. Esto es, la reducción del presupuesto de gastos es una medida imperativa, no optativa, discrecional o cuya aplicación quede sujeta a la valoración subjetiva de los órganos municipales. Por ello, una decisión dirigida a obviar la reducción del presupuesto debiera justificarse por la inexistencia de créditos presupuestarios susceptibles de ser reducidos, no resultando suficiente la mera declaración insuficientemente motivada de la imposibilidad de reducir, en concreto, los créditos disponibles en personal, servicios, transferencias, subvenciones o inversiones.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7161 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

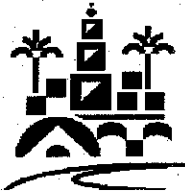
La no aplicación de las medidas de saneamiento de RTGG negativo previstas en el art. 193 del TRLHL ha permitido que muchas entidades presenten una situación estructural de insolvencia financiera que empeora ejercicio tras ejercicio y que, en la mayoría de los casos, llega a alcanzar tal volumen que impide su saneamiento, al menos con las medidas legales previstas, y determina que las entidades se amparen en dicha imposibilidad para no adoptar las medidas necesarias."

En la propuesta de decreto que se presenta se recogen las siguientes medidas para sanear el Remanente de Tesorería negativo:

.- Dado que la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.013 presenta un Remanente de Tesorería negativo para Gastos Generales por importe de 14.258.323,44 € se propone a fin de enjugar dicho remanente negativo y conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 193 del TRLRHL y la doctrina del Tribunal de Cuentas las siguientes medidas, bien de forma individual o conjunta de todas ellas:

- a) El Presupuesto del Ejercicio 2.014 se ha aprobado con un superávit inicial de 6.079.130,48 euros, logrado gracias a las reducciones de gasto derivadas del Plan de Ajuste en el Presupuesto de 2.014; ya que, el Remanente Líquido de Tesorería es una magnitud acumulativa.*
- b) Reducción de gastos por un importe estimado de 3.000.000 de Euros ,mediante la declaración de no disponibilidad de aquellos créditos presupuestarios que conforme se vaya ejecutando el Presupuesto lo permitan; ya que, tras los ajustes practicados es la cantidad máxima que se puede detraer sin afectar al normal funcionamiento de los Servicios Públicos.*
- c) Concertar una operación de crédito por importe de 5.000.000 Euros , siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL y cuya cancelación tendrá lugar en Mayo de 2.015.*
- d) Los mayores ingresos no afectados que se produzcan durante este ejercicio no generarán modificación presupuestaria alguna que implique mayor gasto, excepto si se destinan a reducir la carga financiera, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- e) Sí a pesar de las medidas expuestas el Remanente Líquido de Tesorería Negativo no se hubiese saneado en su totalidad , el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al importe del déficit que reste por sanear.*

No obstante todo lo anterior, estas medidas serán objeto de un mayor desarrollo y concreción una vez liquidado el Ejercicio 2.013 por los diferentes Organismos y Sociedades Municipales dependientes y conocer si se ha liquidado en estabilidad o



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7161 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

inestabilidad financiera conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de las citadas medidas se advierte por esta Intervención lo siguiente:

.- No se sigue exactamente el orden de prelación establecido en el artículo 193 . Se propone como primera medida la aprobación del Presupuesto corriente (2.014) con superávit inicial de 6.079.130,48 €. Si bien el Remanente de Tesorería es una magnitud acumulativa, la citada medida aplicando estrictamente el citado artículo, se referiría a la cantidad pendiente de sanear como resultado del Remanente de Tesorería Negativo del ejercicio 2.012, y no del 2.013 como ahora se propone. No obstante, por el carácter acumulativo de este indicador, se produciría el citado saneamiento.

.- Como segunda medida se hace referencia a la reducción de gastos por un importe estimado de 3.000.000 € sin que se concrete a qué créditos presupuestarios afectaría. En cuanto al momento en que se adoptaría la medida citada, se hace referencia a que se llevará a cabo la declaración de no disponibilidad de aquellos créditos presupuestarios que conforme se vaya ejecutando el Presupuesto lo permitan. Sin embargo, el citado precepto legal establece que el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, lo cual requeriría la concreción de importes y aplicaciones presupuestarias y su reducción efectiva en la citada sesión plenaria.

.- La siguiente medida propuesta consiste en concertar una operación de crédito por 5.000.000 € a cancelar en Mayo de 2.015, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 177.5 del TRLRHL. Dicha medida según el artículo 193 sólo procedería adoptarla en caso de que no fuese posible la reducción de gastos.

.- Se hace referencia como medida a que los mayores ingresos no afectados que se produzcan durante este ejercicio no generarán modificación presupuestaria alguna que implique mayor gasto, excepto si se destinan a reducir carga financiera.. Esta medida no está prevista como tal en el citado artículo 193 y respondería al cumplimiento de una exigencia legal (LOEPSF).

.- Por último, se recoge que si a pesar de las medidas expuestas el Remanente Líquido de Tesorería Negativo no se hubiese saneado en su totalidad , el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al importe del déficit que reste por sanear.



Quinto: Análisis de la estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto

La LOEPSF en su artículo 3 establece que:

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

El Capítulo III de la LOEPSF dedicado a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge en su artículo 11 la instrumentación del principio de estabilidad financiera, de los que destacamos los apartados 1 y 4.

"Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La elaboración aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá a principio de estabilidad presupuestaria.*

4. *Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit financiero"*

En materia de estabilidad presupuestaria junto a la LOEPSF como norma principal no podemos obviar el RD 1463/2007, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no contradiga a lo previsto en la LOEPSF.

Así el artículo 16.2 párrafo segundo del citado Real Decreto establece que:

"En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7161 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

El artículo 12 de la LOEPSF establece que:

1 La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

El cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto debe estudiarse a nivel consolidado, por lo que en el momento en que se aprueben y presenten para su aprobación las Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2013 de cada uno de los Organismos Autónomos así como Los Estados Financieros de las Sociedades Municipales que formaron parte del perímetro de consolidación se emitirá por esta Intervención General el correspondiente informe para dar cumplimiento a la normativa citada.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Sexto: Facturas sin crédito

Finalmente, señalar que, la presente Instrucción de Contabilidad prevé el registro de aquellas obligaciones que correspondan a bienes o servicios efectivamente recibidos en el ejercicio cuando no hubieran podido reconocerse dentro del mismo, debiéndose reflejar en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Según los datos aportados en el Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, el saldo de la cuenta 413 recoge las operaciones que corresponden a facturas sin crédito del ejercicio 2.013 o anteriores pendientes de reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a lo previsto en los artículos 176 TRLHL y 26 RD 500/1.990 por importe total de 51.534,78 euros .

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a 24 de marzo de 2014.

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General